



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Honorable Diputación Permanente:

Quienes integramos este Órgano Parlamentario, con base en las atribuciones que nos confiere el artículo 62 fracción II y III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, estimamos pertinente convocar a una sesión pública extraordinaria, ya que los asuntos referidos en la presente convocatoria están en condiciones de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por el Pleno Legislativo.

En este tenor y habida cuenta de la importancia de los dictámenes que se encuentran pendientes de desahogar por el Pleno del Congreso, las y los integrantes de este cuerpo colegiado, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 49, 52 y 62 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 53 numeral 2, 79 numerales 1, 2 y 3 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nos permitimos presentar esta propuesta, a fin de proceder a la emisión de la Convocatoria a una Sesión Pública Extraordinaria del Congreso del Estado, para conocer, discutir y votar los asuntos que contiene la presente, al tenor de las siguientes:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CONSIDERACIONES

Primera. En términos de lo dispuesto por los artículos 49 y 62 fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 79 numeral 2 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, compete a la Diputación Permanente convocar al Congreso a Sesiones Extraordinarias, a fin de tratar los asuntos que, específicamente, comprenda la Convocatoria correspondiente.

Segunda. El motivo medular de la Convocatoria se sustenta en la importancia que revisten los dictámenes que la integran, así como en el compromiso por esta Diputación Permanente en el sentido de resolver y desahogar parte de los asuntos que han sido presentados ante dicha Diputación, mismos que son susceptibles de ser discutidos y, en su caso, aprobados en definitiva por el Pleno Legislativo.

Tercera. Para la celebración de la Sesión Pública Extraordinaria a la que se convoca, es necesario que, conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley interna del Congreso del Estado, se elija en Junta Previa a la Mesa Directiva que habrá de presidir la citada sesión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cuarta. Tomando en consideración que las y los integrantes de esta Diputación Permanente tenemos conocimiento del contenido de los dictámenes que se encuentran en posibilidades de ser puestos a la consideración del Pleno del Congreso en la Sesión Pública Extraordinaria que se propone, y que los mismos quedan a cargo de este órgano parlamentario, con base en las facultades otorgadas a este Poder Legislativo por el artículo 49 de la Constitución Política local para acordar la celebración de sesiones extraordinarias, la propuesta que formulamos en términos de lo dispuesto por el artículo 62 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A UNA SESIÓN PÚBLICA EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL DÍA MIÉRCOLES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. Se convoca a la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a una Sesión Pública Extraordinaria que habrá de celebrarse el día miércoles 23 de septiembre del presente año, a partir de las 12:00 horas, para iniciar con Junta Previa en la que se elegirá la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos de la citada sesión.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. El objeto de la Sesión Pública Extraordinaria referida en el artículo anterior, será exclusivamente para tratar los asuntos que a continuación se describen:

I. Correspondencia.

II. Dictámenes.

1. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Mecanismos de Control Constitucional para el Estado de Tamaulipas.*
2. *Con proyecto de Decreto mediante el cual se adicionan los artículos 164 Bis, 164 Ter, 164 Quáter y 164 Quinquies a la Ley de Ganadería del Estado de Tamaulipas.*
3. *Con proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XVIII al artículo 6 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Tamaulipas.*
4. *Con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 20 Bis a la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Tamaulipas.*
5. *Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, realiza una atenta y respetuosa solicitud a los 3 Poderes del Estado, Ejecutivo, Legislativo y Judicial a las Secretarías; a los Organismos Públicos descentralizados, autónomos y desconcentrados de la Administración Pública Estatal; así como a los 43 Ayuntamientos del Estado de*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Tamaulipas, para que realicen una valoración de viabilidad operativa y presupuestal para la instalación de dispensadores de toallas sanitarias en sus respectivas instalaciones, a fin de atender las necesidades propias de las mujeres que laboran en dichas dependencias, como parte de las acciones orientadas a mejorar sus condiciones laborales, atención y salud digna.

- 6. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción LXIX al artículo 6 de la Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.*
- 7. Con proyecto de Decreto mediante el cual se solicita autoriza que el Gobierno del Estado de Tamaulipas, conserve la prestación del servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales en el municipio de Río Bravo, Tamaulipas.*
- 8. Con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo quinto del artículo 6 de la Ley de Tránsito.*
- 9. Con proyecto de Decreto mediante el que se adiciona un artículo 31 Bis, a la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas.*
- 10. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 295, del Código Penal para el Estado de Tamaulipas.*
- 11. Análisis, discusión, y en su caso, dictaminación de la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta, con pleno respeto a las atribuciones de las autoridades competentes, a la Fiscalía General de Justicia del Estado y al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que,*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

en el ámbito de sus respectivas competencias y mediante los mecanismos de coordinación que correspondan, analicen la viabilidad técnica y jurídica de incorporar en la recepción, registro y análisis de reportes y denuncias relacionados con el delito de extorsión información que permita identificar qué datos personales conocía previamente el probable extorsionador respecto de la víctima.

12. Con proyecto de Decreto mediante el cual reforma el artículo Quinto y adiciona el artículo Sexto al Decreto número 66-1110 publicado en el Periódico Oficial en fecha 25 de junio del 2026, en el que se aprueba la donación del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), para la instalación de un Centro de Educación y Cuidado Infantil "CECI".

13. Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas, a desincorporar del patrimonio municipal el inmueble identificado como Finca Número 29449 del Municipio de El Mante, Tamaulipas, con una superficie de 1-50-00.00 hectáreas, a fin de permitir su enajenación para la regularización del asentamiento humano ubicado en el referido municipio.

ARTÍCULO TERCERO. Bajo la actuación de la Diputación Permanente en carácter de Mesa Directiva, se celebrará en Junta Previa del Pleno Legislativo, a partir de las **11:40 horas**, para la elección de la Presidencia, Secretarías y Suplencia de la Mesa Directiva que conducirá los trabajos legislativos propios de la Sesión Pública Extraordinaria.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese la presente Convocatoria a las y los integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Así lo acordamos y firmamos en la Sala de Sesiones de la Diputación Permanente,
a los veintiún días del mes de septiembre del dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ
PRESIDENTA

DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA
HINOJOSA
SECRETARIO

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ
LOZANO
SECRETARIO

DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR
CANO
VOCAL

DIP. FRANCISCA CASTRO
ARMENTA
VOCAL

DIP. MAYRA BENAVIDES
VILLAFRANCA
VOCAL